



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", POR CONDUCTO DEL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIAS DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES, SECRETARIO GENERAL; EL DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO; EL M.C. FRANCISCO DE JESÚS CARO VELARDE, RESPONSABLE TÉCNICO Y C.P. LUCILA DOMÍNGUEZ LOZANO, RESPONSABLE ADMINISTRATIVO; CON EL OBJETO DE DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO: "VALIDACIÓN DE VARIEDADES DE JAMAICA (*Hibiscus sabdariffa* L.) CON ALTA CONCENTRACIÓN DE BIOACTIVOS, ALTO RENDIMIENTO Y TOLERANTES A ENFERMEDADES, DETERMINACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES E INNOVACIÓN DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 29 de febrero del 2012 se celebró un Convenio de Asignación de Recursos suscrito entre la NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN MATERIAS AGRÍCOLA, PECUARIA, ACUACULTURA, AGROBIOTECNOLOGÍA Y RECURSOS FILOGENÉTICOS" denominado "EL FONDO" y por otra parte EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS denominado "EL SUJETO DE APOYO"
- II. Que en la CLÁUSULA PRIMERA del instrumento referido en el numeral que antecede se estableció que el objeto del convenio consiste en canalizar los recursos asignados por "EL FONDO" a favor del "SUJETO DE APOYO" para la realización del "PROYECTO" elegido denominado: VALIDACIÓN DE VARIEDADES DE JAMAICA (*Hibiscus sabdariffa* L.) CON ALTA CONCENTRACIÓN DE BIOACTIVOS, ALTO RENDIMIENTO Y TOLERANTES A ENFERMEDADES, DETERMINACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES E INNOVACIÓN DE LA MAQUINARIA



AGRÍCOLA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos queda, desde éste momento, plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO".



DECLARACIONES

I. De EL "COLEGIO"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979.

I.2. El Doctor. Jesús María Moncada de la Fuente, Director General del Colegio de Postgraduados, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en términos del presente instrumento, mismas que no le han sido modificadas o revocadas hasta el momento, lo que acredita con el testimonio notarial Instrumento, número 25,277, de fecha 17 de enero del 2012, Notario Público número 12 del Estado de México Lic. Sergio Martínez Pérez.

I.3. Que entre sus objetivos tiene los de impartir enseñanza superior a nivel de postgrado en las diversas ramas de las ciencias agrícolas, desarrollar e impulsar la investigación en materia agropecuaria, prestar asistencia técnica y científica en el ámbito de su competencia a las entidades públicas y privadas que lo requieran para contribuir al desarrollo agrícola, pecuario y forestal.

I.4. Que su registro federal de contribuyentes es: **CPO-590222-VE9**.

I.5. Que tiene su domicilio en el kilómetro 36.5 de la carretera México-Texcoco, Montecillo, Código Postal 56230, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.



II. De "LA UAN":

II.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 1 de su Ley Orgánica.

II.2 Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

II.3 El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Dicha sesión especial extraordinaria fue protocolizada mediante acta notarial número 1196 de fecha 23 de junio del 2010, pasada ante la fe del Notario Público Número 6 del Estado de Nayarit, Lic. Arturo Luna López.

II.4 Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente convenio.

III.2. Las partes manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio, comprometiéndose en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.-“LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente convenio específico, consiste desarrollar conjuntamente el proyecto denominado: **“VALIDACIÓN DE VARIEDADES DE JAMAICA (*Hibiscus sabdariffa* L.) CON ALTA CONCENTRACIÓN DE BIOACTIVOS, ALTO RENDIMIENTO Y TOLERANTES A ENFERMEDADES, DETERMINACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES E INNOVACIÓN DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE” clave 163972**, con recursos provenientes del Fondo SECTORIAL CONACYT-SAGARPA todo lo cual se detalla en el **(ANEXO 1)** del presente instrumento.

DE LAS OBLIGACIONES DE EL “COLEGIO”

SEGUNDA.- EL “COLEGIO” se compromete a:

a).-Transferir a **“LA UAN”** la cantidad de **\$6'029,872.00 (SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN)**, para su aplicación en el desarrollo del proyecto mencionado en la cláusula primera del presente instrumento, de acuerdo a lo mencionado en el **(ANEXO 1)** del presente convenio. La entrega de recursos financieros por parte de **EL “COLEGIO”** se hará a nombre de **Universidad Autónoma de Nayarit**, cuenta bancaria número **3923439** en la Institución Bancaria denominada **BANAMEX** sucursal **7003** si se realiza a través de depósito bancario o mediante la expedición de cheque. Si se realiza a través de transferencia electrónica será a través de la clave interbancaria estandarizada número **002560700339233398**, la cual será exclusivamente para el proyecto.

b).-Suministrar toda aquella información que asegure el adecuado desarrollo del proyecto.

c) .-Dar seguimiento a los trabajos y compromisos adquiridos por **“LA UAN”**, establecidos en el **(ANEXO 1)**

d).-Recibir los informes técnicos y financieros que le envíe **“LA UAN”**, así como en caso de ser necesario realizar las acciones que correspondan para verificar la correcta aplicación de los recursos que recibió de **EL “COLEGIO”**.

e).-Para efecto de informar a **“EL FONDO”**, de los avances y cumplimiento de los compromisos establecidos en el cuerpo del presente instrumento; **“LA UAN”** reconoce a **EL “COLEGIO”** como la única instancia que tendrá la facultad de hacerlo.

f).- **EL “COLEGIO”** realizará la transferencia de fondos a **“LA UAN”** una vez que estos hayan sido depositados por **“EL FONDO”** a la cuenta aperturada y/o establecida especialmente para la recepción de dichos recursos, El plazo para que **EL “COLEGIO”** realice la transferencia de fondos a **“LA UAN”** estará



sujeta a la recepción del comprobante legal correspondiente generado para tal efecto por "LA UAN" y de acuerdo a lo establecido en el (ANEXO 1) del presente instrumento y a la disponibilidad presupuestal.

DE LAS OBLIGACIONES DE "LA UAN"

TERCERA.- "LA UAN"

1. Apoyar la realización del proyecto "**VALIDACIÓN DE VARIETADES DE JAMAICA (*Hibiscus sabdariffa* L.) CON ALTA CONCENTRACIÓN DE BIOACTIVOS, ALTO RENDIMIENTO Y TOLERANTES A ENFERMEDADES, DETERMINACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES E INNOVACIÓN DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE**" clave 163972", ejecutando acciones de investigación relacionadas con validación y caracterización morfológica y molecular de variedades de Jamaica así como estudio de demanda nutrimental y densidad de población, además se evaluará la actividad antioxidante de las variedades en estudio y el desarrollo de una línea para el manejo poscosecha y secado de cálices a nivel de planta agroindustrial, las actividades específicas se detallarán en el anexo técnico que rubricado forma parte integrante del presente instrumento.
2. Coordinarse con los representantes técnicos del proyecto: "**VALIDACIÓN DE VARIETADES DE JAMAICA (*Hibiscus sabdariffa* L.) CON ALTA CONCENTRACIÓN DE BIOACTIVOS, ALTO RENDIMIENTO Y TOLERANTES A ENFERMEDADES, DETERMINACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES E INNOVACIÓN DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE**" clave 163972", ejecutando acciones de investigación relacionadas con validación y caracterización morfológica y molecular de variedades de Jamaica así como estudio de demanda nutrimental y densidad de población, además se evaluará la actividad antioxidante de las variedades en estudio y el desarrollo de una línea para el manejo poscosecha y secado de cálices a nivel de planta agroindustrial
3. Informar periódicamente a EL "COLEGIO" sobre los avances técnicos (ANUALES) y financieros (TRIMESTRALMENTE) de los trabajos objeto de este convenio, de acuerdo con los "Términos de Referencia".
4. "LA UAN" realizará las adquisiciones de maquinaria, herramientas, accesorios, equipo de computo, equipo científico, sustancias y materiales para laboratorios de investigación, así como la realización obra civil, conforme a las partidas autorizadas en el Anexo 1 de éste convenio, proceso que será regido por la normatividad que resulte aplicable. Liberando a EL "COLEGIO" de cualquier responsabilidad derivada del proceso de adquisiciones.



Queda expresamente pactado que los bienes adquiridos con los recursos derivados del presente convenio formarán parte del patrimonio de "LA UAN"

5. Aplicar procedimientos eficaces que aseguren la disposición oportuna de los recursos económicos que aportará EL "COLEGIO" para lograr y alcanzar, en tiempo y forma, los objetivos y las metas motivo del presente convenio y de conformidad con el (ANEXO 1).
6. Entregar a EL "COLEGIO" los resultados de los trabajos debidamente documentados al término de cada una de las etapas del convenio, conforme al objeto materia de este instrumento.
7. "LA UAN" es corresponsable de la ejecución de los trabajos del proyecto, y proporcionará para la realización de los mismos, los medios logísticos y de gestión, instalaciones, laboratorios, equipos especializados y los materiales necesarios para los fines señalados.

DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

CUARTA.- Para la ejecución y desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico, EL "COLEGIO" designa como Responsable Técnico al **Dr. Javier Hernández Morales**, Profesos Investigador del Colegio de Postgraduados quién verificará la ejecución y seguimiento técnico de este instrumento, así como de los programas de trabajo que de él se deriven, por lo que sus atribuciones serán:

a).- Llevar a cabo la coordinación del proyecto denominado: "VALIDACIÓN DE VARIEDADES DE JAMAICA (*Hibiscus sabdariffa* L.) CON ALTA CONCENTRACIÓN DE BIOACTIVOS, ALTO RENDIMIENTO Y TOLERANTES A ENFERMEDADES, DETERMINACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES E INNOVACIÓN DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" clave 163972", así como la ejecución de los trabajos y actividades que le correspondan a EL "COLEGIO" y los que se desarrollen conjuntamente entre EL "COLEGIO" y "LA UAN".

b).-Tener comunicación permanente con "LA UAN", para que de común acuerdo se desarrollen los trabajos, actividades o proyectos objeto de este convenio.

c).-Presentar a EL "COLEGIO", un informe final sobre los resultados obtenidos durante y al concluir el proyecto, mencionando las actividades, trabajos y participación directa de "LA UAN" en el desarrollo y conclusión del proyecto.

d).-Y como Responsable Administrativo al Lic. Rigoberto Sandoval Mercado, Jefe de Departamento de Proyectos Externos, quién verificará la ejecución y seguimiento administrativo del presente instrumento.



QUINTA.- Por su parte, "LA UAN" designa como **Responsable Técnico** ante el presente convenio al **M.C. Francisco de Jesús Caro Velarde, Profesor Investigador**, quien será el responsable de realizar todas las actividades a que se obliga la "UAN" por este convenio. Representando a "LA UAN" en las reuniones de evaluación y seguimiento, así como en los eventos u ocasiones a que haya lugar, por lo que sus atribuciones serán:

a).-Llevar a cabo la Coordinación y Ejecución de los trabajos, actividades y/o acciones para cumplir cabalmente con los compromisos señalados en el **Anexo 1** del presente instrumento.

b).-Mantener comunicación permanente con EL "COLEGIO", para que de común acuerdo se desarrollen los trabajos, actividades o acciones objeto de este convenio.

c).-Presentar a EL "COLEGIO", los informes técnicos y financieros sobre los resultados obtenidos al final de cada etapa y al concluir el proyecto, en el tiempo y forma pactados.

d).-El **Responsable Administrativo** será el **C.P. Lucía Domínguez Lozano, Representante Institucional de la Universidad Autónoma de Nayarit ante el CONACYT**, quienes en conjunto darán seguimiento al cumplimiento de todos los compromisos técnico-administrativos que se deriven del presente convenio, y podrán representar a "LA UAN" en las reuniones de evaluación y seguimiento, así como en los eventos u ocasiones a que haya lugar con motivo del presente convenio de colaboración.

SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

SEXTA.- Para la ejecución y desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico, EL "COLEGIO" podrá realizar labores de supervisión de acuerdo con lo estipulado en el (ANEXO 1), que corresponde al desarrollo del proyecto, "LA UAN" dará a EL "COLEGIO" todas las facilidades necesarias para llevar a cabo las acciones que este último determine en lo que se refiere a tiempos y forma de supervisión.

Asimismo, "LA UAN" reportará la información relativa tanto a los avances técnicos y financieros, como a la conclusión de los compromisos pactados o entrega de productos en el presente convenio, a través de los mecanismos que EL "COLEGIO" establezca para ello.

El Informe Financiero y la copia de las facturas que correspondan a la aplicación de los recursos para el presente proyecto, deberán estar firmadas por los Responsables Administrativo y Técnico de "LA UAN".

Las facturas derivadas del gasto corriente y de inversión serán a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.



“LA UAN” se obliga a vigilar y cumplir estrictamente la normatividad establecida por el **“EL FONDO”** de lo contrario deberá devolver el monto total del proyecto a **EL “COLEGIO”** con las responsabilidades correspondientes. De igual forma **“LA UAN”** se obliga a aplicar el monto del recurso de acuerdo al Desglose Financiero, contemplado en el **(ANEXO 1)**.

En caso de que **“EL FONDO”** otra instancia gubernamental autorizada, solicite una auditoría de los recursos ejercidos por **“LA UAN”**, esta podrá ser realizada bajo estricto orden de ley.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de la presentación de Informes de avances o finales, podrán ser enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante, aceptando que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales.

SUSPENSIÓN DE RECURSOS

SÉPTIMA.- El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- a).-Cuando los objetivos del mismo hayan sido alcanzados.
- b).-Por mutuo acuerdo de las partes.
- c).-Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este convenio por cualquiera de las partes.

En el caso del inciso **“b”**, se deberá contar con un documento fundado y motivado y firmado por **“LAS PARTES”**, en el que de común acuerdo, se establezcan acciones a seguir a efecto de dejar cubiertas todas las condiciones y compromisos adquiridos y pactados en este convenio, así como los trabajos en curso derivados del proyecto descrito en la cláusula primera y en el **(ANEXO 1)** del presente instrumento.

Si la conclusión se da como consecuencia del inciso **“c”** y esta es imputable a **EL “COLEGIO”**, éste responderá ante los incumplimientos del proyecto ante **“EL FONDO”**; de ser imputable a **“LA UAN”**, **EL “COLEGIO”** deberá enviar a **“LA UAN”**, un documento fundado y motivado, y de proceder, **“LA UAN”**, deberá devolver todos los recursos que **EL “COLEGIO”** le haya entregado para el desarrollo del proyecto.

En su caso, ambas parte se reservan el derecho de realizar las acciones legales que en derecho les competan.



DE LA RELACION LABORAL

OCTAVA.- El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

NOVENA.- Las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio o que se genere por su ejecución, en los términos de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DE LA PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

DÉCIMA.- De acuerdo al convenio marco, “**LAS PARTES**” convienen en que los derechos de Propiedad Industrial, los Derechos de Autor y los **Derechos de Obtentor** que se generen como resultado del desarrollo del proyecto, serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el “**FONDO**” no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del proyecto, “**LA UAN**” deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente a “**EL FONDO**”, además de incluir la leyenda “**Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.**”



DE LAS NOTIFICACIONES

DÉCIMA PRIMERA.- Las comunicaciones de **tipo general** producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de **EL "COLEGIO"**, a la atención de:

Dr. Javier Hernández Morales

Subdirección de Vinculación del Colegio de Postgraduados, Edificio de Fitosanidad, primer piso.

Kilómetro 36.5 de la Carretera México-Texcoco, Mpio. Texcoco, Montecillo, C.P. 56230

Tel. (595) 95-202-65

E:mail: hjavier@colpos.mx

Y las comunicaciones de **tipo administrativo**, deberán dirigirse a la atención de:

Lic. Rigoberto Sandoval Mercado, Jefe de Departamento de Proyectos Externos

Oficina de la Jefatura de Proyectos Externos, Campus Montecillo en el piso superior de la Unidad de Congresos.

Kilómetro 36.5 de la Carretera México-Texcoco, Mpio. Texcoco, Montecillo, C.P. 56230

Tel. (595) 952-02-66

E:mail: rigosanm@colpos.mx

Las comunicaciones tanto de **tipo técnico** producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de **"LA UAN"**, a la atención de:

M.C. Francisco de Jesús Caro Velarde

Profesor Investigador

Sala de Cubículos

Kilómetro 9 carretera Tepic-Puerto Vallarta

Xalisco Nayarit, C.P. 63780

Tel. 311 211 11 63

E:mail: cave5@hotmail.com

Y las comunicaciones de **tipo administrativo**, deberán dirigirse a la atención de:

C.P. Lucía Domínguez Lozano

Representante Institucional de la Universidad Autónoma de Nayarit ante el CONACYT.

Dirección de Finanzas

Cd. De la Cultura Amado Nervo

En Tepic Nayarit

Tel. 01 (311) 2 11 88 00 ext. 8602

E:mail: luciadl87@hotmail.com



RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que ni EL "COLEGIO", ni "LA UAN", tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente acuerdo, por paro de labores académicas o administrativas, así como caso fortuito o de fuerza mayor, en virtud de las cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio. En todo caso, la parte en la que se hubiere presentado la causa suspensiva del proyecto o de actividades académicas, deberá informar con oportunidad a EL COLEGIO y al FONDO sobre los contratiempos ocurridos y reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA.- Este documento podrá ser modificado, evaluado y/o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DE LA VIGENCIA.

DECIMA CUARTA.- La vigencia del presente convenio será de tres años, contados a partir de su firma, el caso de que se requiera prorrogar la duración del proyecto objeto del presente instrumento, dicha prórroga deberá ser sometida a la consideración y eventual aprobación por parte del Comité Técnico y de Administración de "EL FONDO".

DE LOS ACUERDOS DE CUMPLIMIENTO

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en Derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegarse a ningún acuerdo, las partes se someten explícitamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Texcoco, Estado de México, el día 17 de mayo del año 2012

POR EL "COLEGIO"

POR "LA UAN"

DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE
DIRECTOR GENERAL

C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR

DR. JAVIER HERNÁNDEZ MORALES
RESPONSABLE TÉCNICO

DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL

LIC. RIGOBERTO SANDOVAL MERCADO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

M.C. FRANCISCO DE JESÚS CARO VELARDE
RESPONSABLE TÉCNICO

C.P. LUCÍA DOMÍNGUEZ LOZANO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

Las firmas que aparecen en esta hoja, se refieren al Convenio Específico, celebrado entre EL "COLEGIO", y la Universidad Autónoma de Nayarit "LA UAN", con el objeto de llevar a cabo conjuntamente el desarrollo del proyecto denominado: VALIDACIÓN DE VARIETADES DE JAMAICA (*Hibiscus sabdariffa* L.) CON ALTA CONCENTRACIÓN DE BIOACTIVOS, ALTO RENDIMIENTO Y TOLERANTES A ENFERMEDADES, DETERMINACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES E INNOVACIÓN DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE clave 163972.